

MJGL/dfp

SECRETARÍA GENERAL
Comité Ejecutivo de Créditos



MODIFICA ACUERDO N° 29.416, DE 2024, QUE APRUEBA LOS PONDERADORES ALFA DEL AJUSTE POR OBJETIVO INSTITUCIONAL Y TASAS DE INTERÉS PARA LOS PROGRAMAS (i) “LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS DE POSTGRADO - PROGRAMA CRÉDITO CORFO POSTGRADO - LÍNEA B.41”, (ii) “CRÉDITO PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS (IFNB) - CRÉDITO CORFO MIPYME”, (iii) “CRÉDITO CORFO ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES (ERNC)”, (iv) “LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE CRÉDITO CONCENTRACIÓN SOLAR TÉRMICO DE POTENCIA (CRÉDITO SOLAR CSP)”, (v) “LÍNEA DE CRÉDITO DE LIQUIDEZ PARA LAS IGR – C.L.” Y (vi) “PROGRAMA CRÉDITO VERDE”, PARA EL PERÍODO OCTUBRE – DICIEMBRE DE 2024.

Comunico a Ud. que el **Comité Ejecutivo de Créditos**, regido por la Resolución Afecta N° 57, de 2014, de CORFO, y sus modificaciones, en **Sesión N° 16-2024**, efectuada el **02 de octubre de 2024**, adoptó el siguiente Acuerdo:

1. **MODIFÍCASE** el **Acuerdo N° 29.416**, de **25 de septiembre de 2024**, del Comité Ejecutivo de Créditos, que aprueba los **Ponderadores Alfa** del ajuste por objetivo institucional y las **tasas de interés** para los Programas (i) “Línea de Financiamiento de Créditos para Estudios de Postgrado - Programa Crédito CORFO Postgrado - Línea B.41”, (ii) “Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) - Crédito CORFO Mipyme”, (iii) “Crédito CORFO Energías Renovables No Convencionales (ERNC)”, (iv) “Línea de Financiamiento de Crédito Concentración Solar Térmico de Potencia (Crédito Solar CSP)”, (v) “Línea de Crédito de Liquidez para las IGR – C.L.” y (vi) “Programa Crédito Verde”, para el período **octubre – diciembre de 2024**; en el sentido de reemplazar, en su numeral 2, la tabla que contiene las tasas de interés para el “**Programa Crédito Verde**”, por la siguiente:

“CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

TASAS DE INTERÉS
"PROGRAMA CRÉDITO VERDE"

Período de Vigencia: hasta el 31.12.24

PLAZO (AÑOS)	TASA (%)	TASA (%)	TASA (%)
	(USD) (*)	(UF) (**)	(CLP) (***)
1	4,91	2,06	5,40
2	4,45	2,16	5,27
3	4,19	2,19	5,22
4	4,02	2,16	5,23
5	3,91	2,13	5,26
6	3,84	2,11	5,30
7	3,79	2,09	5,35
8	3,74	2,07	5,39
9	3,71	2,06	5,44
10	3,69	2,05	5,48
11	3,67	2,04	5,52
12	3,65	2,03	5,56
13	3,63	2,03	5,60
14	3,62	2,02	5,64
15	3,61	2,02	5,67

Si a la fecha de desembolsarse recursos al amparo de este Programa, la tasa de interés a aplicar, conforme al cuadro anterior, es superior a la tasa máxima convencional vigente en esa fecha, la tasa de interés aplicable será esta última.

(*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones expresadas en moneda extranjera, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.

(**) Tasa máxima convencional asociada a operaciones reajustables en moneda nacional, de un año o más, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.

(***) Tasa máxima convencional asociada a operaciones no reajustables en moneda nacional, de 90 días o más, superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento”.

- 3 -

2. Las tasas de interés establecidas en el presente Acuerdo, se encontrarán vigentes desde la total tramitación de la resolución que lo ejecute y hasta el **31 de diciembre de 2024**; no siendo retroactivas para solicitudes que hayan sido presentadas previamente por los intermediarios a CORFO.
3. En lo demás, se mantiene vigente y sin alteraciones el Acuerdo N° 29.416, de 2024, del Comité Ejecutivo de Créditos.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.


MARÍA JOSÉ GATICA LÓPEZ
Secretaría General
CORFO

